



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No. 11001-02-05-000-2025-00810-00

Que mediante providencia calendada cinco (5) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **e la CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA FORMAL Y NO FORMAL DEL CAQUETÁ - CORFETEC**, contra la **SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA**, radicado único No. 11001020500020250081000, **DISPUSO**: “1. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud que la parte actora impetró. 2. Vincular a la presente actuación al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia, a Mirian David Peña, a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA, a Nueva EPS, a Seguros de Vida Alfa SA, a la Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito - ULTRAHUILCA y a las partes e intervenientes en el proceso radicado con el número 18001-31-05-001-2020-00223-00 para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales para que en el término de un (1) día remitan copia digital del expediente contentivo del proceso que se cuestiona o copia de las providencias que se censuran. 4. Se reconoce personería al profesional del derecho Andrés Mauricio López Galvis, identificado con tarjeta profesional n.º 224.767 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado de la parte accionante, de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital. 5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.”. Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia **A MIRIAN DAVID PEÑA**, y demás **PARTES E INTERVINIENTES** en el proceso ejecutivo laboral identificado con el radicado n.º **18001-31-05-001-2020-00223-00** que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 6 de mayo de 2025 a las 8:00 a.m.

Vence: El 6 de mayo de 2025 a las 5:00 p.m.

LUZ MIREYA CAMACHO GALEANO

Oficial Mayor

Secretaría Sala de Casación Laboral